



“Municipalidad Distrital de Imperial”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía N°334-2023-MDI

Imperial, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDI, de fecha 08 de febrero de 2023, el Expediente Administrativo N° 4283-2023-MDI, de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por la cónyuge YOLANDA ROMO QUISPE, identificada con D.N.I. N° 15377396, el Informe N°49-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el Encargado del Procedimiento N° Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 387-2023-OAJ-MDI de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarias, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDI, de fecha 08 de febrero de 2023, se declara la Separación Convencional de los cónyuges, PEDRO SAENZ ARAUJO, identificado con D.N.I. N° 08315716 y Doña YOLANDA ROMO QUISPE, identificada con D.N.I. N°15377396, respecto del matrimonio contraído el día 10 de enero de 1986, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4283-2023-MDI, de fecha 15 de mayo de 2023, presentada por la cónyuge Doña YOLANDA ROMO QUISPE, solicitando Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N° 49-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 16 de mayo de 2023, el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

solicita a través de su despacho, se sirva disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita una Opinión Legal y posteriormente expedición del Acto Resolutivo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, entre ambos cónyuges mencionados, por el titular de la entidad Municipal, a efectos de proceder a su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° N° 387-2023-OAJ-MDI de fecha 17 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera VIABLE declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados Don PEDRO SAENZ ARAUJO, y Doña YOLANDA ROMO QUISPE, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el Informe N° 049-2023-ALSCYDU-MDI, y transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDI, documentación remitido por el Encargado de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los Cónyuges Don PEDRO SAENZ ARAUJO, identificado con D.N.I. N° 08315716 y Doña YOLANDA ROMO QUISPE, identificada con DNI N° 15377396, respecto del matrimonio contraído el día 10 de enero de 1986, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE